

# DERECHOS POLÍTICOS FEMENINOS EN LA JUNTA CONSULTIVA NACIONAL

ADRIANA VALOBRA

Adriana Valobra es Profesora de la Universidad Nacional de La Plata e Investigadora del CONICET  
e-mail: indivalobra@gmail.com

## Resumen

Este artículo analiza los cambios ideológicos y las tensiones en la visión de la ciudadanía femenina en el debate que tuvo lugar en la Junta Consultiva Nacional (1955-56).

En la primera parte se realiza una «descripción densa» del debate, en el sentido sugerido por Clifford Geertz, con el fin de entender las posiciones de los delegados de la Junta sobre las profundas relaciones entre el género, el peronismo y los derechos políticos de las mujeres.

La segunda parte ofrece una visión general del proceso de acuerdo con las ideas de Bourdieu sobre la cultura esotérica del campo político. El objetivo es poner de relieve la heterogeneidad de los discursos sobre los derechos políticos de las mujeres en el contexto posterior a la caída del gobierno de Perón. De hecho, en la historiografía local, las facultades políticas femeninas fueron consideradas como carentes de problemas en este período debido a que, en 1947, las mujeres ya habían obtenido esas facultades. En contraposición con esta premisa, este artículo entiende que el objetivo de la reforma era reconstruir los cimientos de los derechos políticos de las mujeres sobre la base de nuevos parámetros.

## Summary

This article analyzes the changes and ideological tensions in the vision of female citizenship in the debate that took place on the Junta Consultiva Nacional (1955-56).

In the first part, we will focus on offering a «thick description» of the debate, in the sense suggested by Clifford Geertz, in order to understand the positions of the Junta's delegates about the profound relationships between gender, peronism and women's political rights.

The second part provides an overview of the process in line with Bourdieu's ideas about esoteric culture of political field. The objective is to underline the heterogeneity of discourse on the issue of women's political rights in the context after the Peron government fall. In fact, in local historiography, the female's political faculties were considered as lacking of trouble in this period because, in 1947, women had already obtained those faculties. In opposition with this premise, this article understands that the object of the reform was to rebuild the foundations of the women's political rights on the basis of new parameters.

Durante largo tiempo, para la historiografía, el período 1955-1966 había quedado eclipsado entre el peronismo y la emergencia de lo que se denominó el Estado Burocrático Autoritario. Fue desde la sociología y la ciencia política que se comenzaron a iluminar distintos procesos acaecidos en ese corredor temporal<sup>1</sup>. Hacia fines de los '80 y, especialmente, tras la renovación de los estudios de historia política, el período comenzó a ser revisitado por la historiografía. En líneas generales, las obras señalan que el sujeto político se colocó fuera del juego institucional del gobierno. En esa lectura se privilegia al ámbito sindical como articulador de una lucha que intentó quebrar la hegemonía de las fracciones de clase que dominaron el poder y, asimismo, que buscó canalizar las prácticas que se aglutinaban bajo la identidad peronista (James, 1990; Gordillo, 2003; Schneider, 2005; Melón Pirro, 2010). Otros, por su parte, difirieron de esas ideas y señalaron que las identidades políticas se reformularon en la coyuntura planteando nuevos juegos que significaron, asimismo, cambios de reglas (Smulovitz, 1988, 1993, 1995; Tortti, 2009). Otras investigaciones (Spinelli, 2005) se han concentrado en el lapso que corre entre 1955 y las elecciones de febrero de 1958 tratando de responder «por qué había que excluir al peronismo y, en segundo término, por qué los sectores dirigentes antiperonistas concibieron la idea de un modelo democrático que excluyera a la mayoría peronista sin que ello implicara contradicción alguna» (Spinelli, 2005: 15)

Estas características invitan a una reflexión sobre el período y las instituciones específicas que lo identificaron. En ese sentido, la Junta Consultiva Nacional —creada el 27 de octubre de 1955— fue una institución propia de ese gobierno y no se reeditó en otro momento histórico. La Junta Consultiva Nacional fue un organismo colegiado que funcionó en el recinto legislativo. Estuvo encabezada por el entonces vicepresidente de la Nación, almirante Isaac Rojas acompañado por 18 miembros en representación de los partidos políticos —elegidos por éstos y ratificados por el gobierno—. A través de ese selecto grupo de representantes en la Junta, se hizo evidente la cooperación al gobierno por parte de los partidos políticos y, a la vez, la voluntad del gobierno de facto de contar con el apoyo de

<sup>1</sup> Algunos de los estudios claves que analizan el período son los de Juan C. Portantiero, «Economía y política en la crisis argentina: 1959-1973», en: *Revista Mexicana de Sociología*, N° 2, 1977, México; y Guillermo O' Donnell, «Estado y alianzas en la Argentina, 1956-1976», en: *Desarrollo Económico*, N° 64, vol. 16, 1977, Buenos Aires. El primero piensa la alternancia política de aquellos años como un momento de *empate hegemónico*, mientras que el segundo, por su parte, comprende la dinámica de los partidos políticos y las lógicas que articularon como expresión de la metáfora de un *juego imposible*.

parte de la sociedad civil. La Junta, como su nombre lo indica, tenía funciones de asesoramiento a la Presidencia, aunque sus posturas fueron aceptadas casi como si se tratara de normativas de un cuerpo legislativo. El objetivo final de las intervenciones de aquella gestión debía redundar en la desaparición del peronismo no sólo como gobierno (lo cual ya se había efectivizado con el golpe militar), sino también como movimiento, o incluso, como recuerdo. La convicción del gobierno iba acompañada, aunque con matices, por el conjunto del espectro partidario antiperonista. En este marco, para el gobierno y los partidos que acompañaron la gestión, resultaba clave sentar las bases que permitieran afirmar una democracia más perfecta. Para estos sectores, había que plantear una estructura legal que habilitara esa democracia y resguardara a la Argentina de volver a lo que denominaron la tiranía nazi peronista. Para ello, era perentorio reformar tres normativas que se habían considerado el sustento del poder omnímodo de Perón: la ley electoral, el estatuto de los partidos políticos y la Constitución (Persello, 2011).

En este artículo me interesa analizar un tema de singular importancia para la construcción de la democracia: la definición del sujeto de ciudadanía. La bibliografía ha señalado consistentemente una serie de debates en el seno de la Junta Consultiva, pero ha omitido la discusión en torno a los derechos políticos de las mujeres. En efecto, éstos fueron puestos en cuestión de distinto modo por algunas vertientes partidarias representadas en la Junta tras una serie de intervenciones que buscaron restituir a las mujeres sus derechos ciudadanos. El debate sobre los derechos políticos femeninos donde se reactualizaron una serie de preocupaciones en torno al rol de las mujeres en la política, resultó una oportunidad de definir la noción de ciudadano en un contexto de discusión sobre la construcción de la democracia argentina creado en el ámbito de la Junta Consultiva Nacional.

En el primer apartado me interesa, desde un punto de vista metodológico, tomar la propuesta de Clifford Geertz (2003: 24 y 28). Así, procuraré ofrecer una *descripción densa* de los debates en la Junta, para luego, en el segundo apartado, desentrañar las estructuras de significación, analizar, en fin, esos debates en pos de dilucidar las implicancias de la revisión de los derechos políticos de las mujeres y el estudio de sus cualidades cívicas en el contexto mencionado. En ese caso, retomaré algunas de las dimensiones que Pierre Bourdieu (1981) propuso para analizar el campo político.

## ¿QUIÉN CAMBIA Y QUÉ CAMBIA?

El golpe de Estado que desalojó a Perón del poder tuvo algunos vaivenes. El primer presidente provisional, Eduardo Lonardi, llevó adelante un proyecto de restauración que intentó un ordenamiento bajo el lema «ni vencedores ni vencidos». Sin embargo, sectores partidarios y militares —encabezados por Aramburu y Rojas— impugnaron esa propuesta exigiendo que se desterrara de la sociedad argentina cualquier estructura, símbolo o —incluso— recuerdo, de lo que se denominó la «Segunda tiranía», tomando el gobierno de Rosas como la primera y el de Perón como la segunda. Estos grupos accedieron al poder luego de un movimiento interno en el gobierno provisional y comenzaron una operación de «desperonización» que tuvo tres estrategias de intervención. Una, la pura coerción, se descargó sobre cualquier manifestación de apoyo al gobierno depuesto y encontró en la represión del levantamiento dirigida por Juan José Valle y Raúl Tanco la más dramática expresión de una política revanchista, que buscó aleccionar —a través del fusilamiento de los insurrectos que no habían logrado escapar— sobre las consecuencias de cualquier oposición (Spinelli, 2005). La otra, la pedagógica, se propuso una reeducación social a través de la persuasión educativa y propagandística, es decir, con las mismas herramientas criticadas al peronismo, pero utilizadas con sentido inverso: la descalificación de todo cuanto aquél pudo haber cimentado en el ideario de generaciones sometidas a su influjo (Puiggrós, 2006: 148). Finalmente, la tercera estrategia fue la que buscó el reordenamiento institucional, e implicó la proscripción del partido peronista y la intervención de los órganos de representación sindical así como también la creación de instituciones específicas, como la Junta Consultiva Nacional, o llamó a concurso a las preexistentes, en el caso de las Asambleas Constituyentes, para dar un nuevo basamento legal a la sociedad que garantizara que nunca se volvería a reeditar la experiencia totalitaria que identificaban con el peronismo (Spinelli, 2005: 78). Dentro de la estrategia de reordenamiento institucional, la creación de la Junta Consultiva Nacional buscaba ser un órgano político asesor que expresara «la acción conjunta y la permanente consulta entre el gobierno y el pueblo, no sólo a los efectos del futuro advenimiento del Estado constitucional de derecho, sino también para la futura conducción democrática del propio gobierno revolucionario de hecho» (Decreto N° 2011 de 1955).

Si bien se argumentó la continuidad, la llegada de Aramburu reflejó el equilibrio de poderes, resultado de la exclusión del hasta entonces presidente Lonardi y el reposicionamiento de los partidos más crudamente opositores al peronismo: el

Partido Socialista, el Partido Demócrata Progresista, el Partido Demócrata Cristiano, el Demócrata Nacional y la Unión Cívica Radical del Pueblo. El equilibrio imponía una nueva forma de representación en la que estos partidos que, tradicionalmente, habían sido minoritarios en las elecciones o las habían ganado por medio del fraude, obtuvieran una mayor visibilidad y poder de decisión a partir de un sistema que diera voz igualitaria a todas las posiciones políticas (excepto, claro, a la del peronismo o a las que se consideraban dignos de excluirse –al menos en ese nuevo contexto– como el comunismo) (Spinelli, 2005: 118-120). La Junta estaba integrada por cuatro representantes/consejeros de cada partido. El gobierno daba el visto bueno a esos representantes quienes, luego, debían discutir y tomar decisiones respecto de un temario que el gobierno militar enviaba a la Junta. El radicalismo tuvo como integrantes de la Junta a Oscar Alende y Oscar López Serrot –ambos de la línea intransigente– y a Miguel Ángel Zavala Ortiz y Juan Gauna; por la vertiente unionista. Los tres primeros habían sido diputados nacionales durante el gobierno depuesto. El Partido Socialista contó con las figuras de Américo Ghioldi, Ramón Muñiz, Nicolás Repetto y Alicia Moreau de Justo, que expresaban líneas internas del socialismo. El Partido Demócrata Nacional fue representado por José Aguirre Cámara, Rodolfo Corominas Segura, Adolfo Mugica y Reynaldo Pastor, este último, ex legislador durante el gobierno peronista. Juan José Díaz Arana, Luciano Molinas, Julio Argentino Noble y Horacio Thedy integraron la Junta por el Partido Demócrata Progresista mientras que Rodolfo Martínez y Manuel Ordóñez lo hicieron por el Partido Demócrata Cristiano y Enrique Arriotti y Horacio Storni por la Unión Federal (nacionalista)<sup>2</sup>.

Si, como señala Pierre Bourdieu, el espacio político es un campo con una lógica autónoma aunque interrelacionado de fuerzas y luchas orientadas a transformar las relaciones de fuerzas dadas en un cierto momento, no podemos dejar de subrayar que los agentes movilizados del campo político en la Junta son varias generaciones de políticos de extensa o mediana trayectoria en la política local, que son portadores de los requisitos de acceso al campo político entre los que se encuentran, entre otros, su identidad de líderes de referencia de sus partidos. Es decir, poseen un capital político reputacional que deviene de su reconocimiento personal y de la delegación o investidura que le otorga su propio partido.

<sup>2</sup> Los dos partidos que representaban al movimiento cristiano, llevaban dos candidatos cada uno.

No obstante, es necesario atender a otra cuestión: que hubiera sido impensable que estas figuras políticas pudieran sentarse en un ámbito gubernamental pseudo representativo si no hubiera sido por la exclusión del peronismo y un contexto de oportunidades políticas que propició su inclusión por el hecho de que eran opositores al peronismo en distinto grado. La investidura que cada partido le impuso a cada quien como representante requiere que se compute, también, que eran referentes en sus partidos y habían sido quienes discutieron acerca del destino del país en los debates más importantes de la primera mitad del siglo XX. No sólo habían cumplido los requisitos de ingreso a su partido y comprendido el juego que implicaba la política, sino que, en ese momento, eran quienes dirigían—desde hacía mucho tiempo— esos mismos partidos en los que las reglas del juego las proponían ellos mismos<sup>3</sup>. Ello no suponía que ese lugar de poder los hiciera menos volubles a las relaciones de competencia: ninguno se libraba de las críticas tanto a sus personas como a sus partidos por, precisamente, ocupar ese puesto en la JCN, denominada en algunos medios como Junta de Ancianos, mientras que a algunos de sus miembros le cupo, como a Moreau de Justo, el de «viuda consultiva»<sup>4</sup>.

Como señalamos, para estos líderes políticos, tres normativas debían resolverse para fundar una nueva Argentina en la que cualquier intento dictatorial—particularmente aquel que intentara reeditar el peronismo— quedara neutralizado. Una, el régimen electoral; otra, el Estatuto de los Partidos Políticos y, la tercera, la Constitución; es decir, aquellas normativas que el peronismo había modificado profundamente (Spinelli, 2005). En el apartado siguiente analizaré lo que atañe a la cuestión del régimen electoral entendida en una doble dimensión, la que se refirió al empadronamiento electoral y a la definición de los sujetos de ciudadanía.

<sup>3</sup> Las categorías de *investidura*, *requisitos de ingreso* y *juego* son tomadas de Bourdieu (1981: 5 y 19).

<sup>4</sup> En especial, críticas de este tipo, en *Qué sucedió en Siete Días* (A partir de aquí, *Qué...*). Las expresiones de difamación en relación a las figuras en particular no fueron menos incisivas. Uno de esos casos fue el de Nicolás Repetto, *La Nación*, «Sobre un debate en la Junta Consultiva», 26/11/1956, p. 2. A Moreau de Justo y A. Ghioldi, en *Qué...*, «El viejo dilema en el PS», Año II, N° 69, 08/02/1956, p. 6. Alicia Moreau de Justo fue, en particular, atacada también por los sectores de la resistencia peronista, en: *Línea Dura*, N° 2, 11/11/1957, p. 2. Otras manifestaciones sobre estas agresiones que las compañeras de Moreau repudiaron en, *Ciudadana*, «Carta abierta a una corista», Año I, N° 7, p. 4. Francisca Martinello de Alberto, «Carta de lectora», *Ciudadana*, Año I, N° 12, p. 36.

### a) El empadronamiento femenino

Tempranamente, el Ministro de Interior del gobierno, Eduardo B. Busso, había solicitado a la Junta su consejo sobre el empadronamiento electoral. Si bien se reconocía que no se trataba «solamente del padrón electoral, sino que éste vendr[í]a como consecuencia de un régimen general», Busso consideraba que podía tratarse en primer lugar para luego examinar los otros dos problemas vinculados al orden político, como eran el Estatuto de los Partidos Políticos y el régimen electoral<sup>5</sup>. El informe realizado por la Comisión investigadora de padrones presidida por Adolfo Dago Holmberg, destaca la necesidad de corregir el «envejecimiento» del padrón y las «maniobras dolosas» (Persello, 2011: 239). Según se informaba, en la pesquisa se habían detectado enormes inconsistencias en el empadronamiento femenino realizado durante el gobierno depuesto. Éstas no se constataban en el padrón masculino, realizado sobre la base del militar. Se consignaba que en el empadronamiento:

«se había alterado el régimen jurídico sobre filiación, nacionalización e identificación personal, se había realizado la naturalización de extranjeras sin las condiciones prescriptas por la ley y, en muchos casos, la adquisición por simple afirmación personal de la filiación legítima, suplantaciones de la identidad y hasta casos de inscripciones dobles» (Persello, 2011: 239).

Por ello, la tarea del empadronamiento debía considerarse como «un hecho de sentido superior al de un mero procedimiento técnico destinado a establecer el número de personas en condiciones de emitir su sufragio». Era, «un acto positivo dentro de un complejo ordenamiento que se coronará con el juego normal de las instituciones consagradas por la entera vigencia de la democracia en nuestro país»<sup>6</sup>.

La opiniones en relación a este punto fracturaron a los bloques partidarios. Según señala Scoufalos:

«en un principio, en reuniones secretas, la Comisión Política decidió efectuar un reempadronamiento general de toda la población, expidiendo nuevos documentos cívicos. Sin embargo, por su costo financiero y el tiempo que requería implementar este procedimiento (estimado en dos años y medio), constituía un serio obstáculo

<sup>5</sup> Junta Consultiva Nacional, 20/12/1955, p. 2.

<sup>6</sup> *La Nación*, «Los nuevos padrones», 05/12/1956, p. 6.

para los objetivos políticos del gobierno provisional. Algunos miembros de la Junta, haciéndose eco de los reparos ofrecidos por el Poder Ejecutivo, desistieron de esta solución. Esta decisión derivó en dos posiciones encontradas: los que insistían en la propuesta original (Reynaldo Pastor y Américo Ghioldi) y los que, al priorizar las necesidades políticas, se limitaron a proponer una simple depuración de padrones (Alicia Moreau de Justo y Horacio Thedy)» (Scoufalos, 2007: 39).

Se barajaron, entonces, distintas posibilidades: una fue el reempadronamiento que implicaba que se volvería a empadronar a la población como si no existiera nada sobre lo que constatar; la segunda posibilidad, el censo comicial, exigía la concurrencia de los electores a una mesa inscriptora y, tercero, el censo domiciliario, una opción creada *ad hoc*, que obligaría a los electores a permanecer en sus domicilios durante el día de la verificación<sup>7</sup>. No escapaban a los comentarios los costos de dichas empresas<sup>8</sup>.

El consejero de la Democracia Cristiana, Manuel Ordoñez, propuso un nuevo enrolamiento general. Junto con los demócratas cristianos, consideró que las diferencias entre los consejeros eran menores, más bien tecnicismos, y que todos acordaban en la necesidad de una depuración de los padrones<sup>9</sup>. Luciano Molinas insistió en que «el padrón militar debería estar exento de toda revisión, pues es una garantía contra cualquier maniobra fraudulenta»<sup>10</sup>. Por su parte, algunos que en un principio no lo habían apoyado —como Américo Ghioldi—, finalmente, lo subscribieron siguiendo a quien fue una de las primeras en apoyar esa moción, Alicia Moreau de Justo<sup>11</sup>. Otros, persistieron en su postura. Zavala Ortiz expresó

<sup>7</sup> *La Prensa*, «Parece posible aunar las posiciones sobre los padrones», 05/12/1956, p. 3. Según este medio, para algunos integrantes de la Junta, el censo domiciliario tenía la ventaja de «la verificación del domicilio real, evitaría la abstención que podrían intentar si se adoptara el otro sistema. los elementos adictos al régimen depuesto, como una forma de *boicot*».

<sup>8</sup> Un sistema «con máquinas modernas» de empadronamiento significaba 250 millones de pesos; mientras que una opción «a la criolla», con el viejo sistema y algunas variantes, sólo insumiría 10 millones. *Qué...*, «Hasta después de los carnavales», Año II, N° 70, 15/02/1956, p. 5.

<sup>9</sup> *La Prensa*, «La Junta en mayoría sugiere un censo electoral domiciliario», 18/04/1956, primera plana.

<sup>10</sup> *La Nación*, «Habrà un nuevo dictamen sobre el empadronamiento», 10/04/1956, primera plana.

<sup>11</sup> El proyecto de la mayoría fue subscripto por los socialistas Moreau, Ghioldi, Muñiz y Repetto, por los demócratas nacionales José Aguirre Cámara y Reynaldo Pastor, los radicales intransigentes Oscar Alende y Oscar López Serrot, los demócrata progresistas Juan José Díaz Arana, Luciano Molinas, Julio Noble y Horacio Thedy y el demócrata cristiano Rodolfo Martínez.



a la prensa que presentaría su despacho en disidencia de manera que se reconsiderara la «necesidad de un reempadronamiento femenino y una depuración de los registros masculinos»<sup>12</sup>. El consejero radical unionista Octavio Gauna no lo suscribió entendiéndolo que sólo un nuevo enrolamiento femenino podía «facilitar la normalización institucional del país»<sup>13</sup>. Alicia Moreau repudió el tratamiento diferencial que se pretendía hacer entre mujeres y varones.

Por otro lado, en relación a los tiempos que se imponían, Ghioldi definió como apurados a quienes pretendían una simple depuración, incluida Moreau y los intransigentes, mientras López Serrot sostuvo que no se dirimía el asunto «entre los apurados y los que no lo están, sino, más bien, entre quienes confiamos en el pueblo, y aquellos que temen una consulta popular»<sup>14</sup>. Todavía en diciembre de ese año, el periódico *La Nación*, además de elogiar al gobierno por la austeridad frente al despilfarro del decanato peronista, afirmaba que debía evitar cualquier «dilatación superflua». Así, «la fórmula padrones aptos, en el menor tiempo y con el costo más módico», sentenciaba, presidió la búsqueda de la solución pertinente<sup>15</sup>.

La discusión revelaba el enorme recelo que existía en relación a los procedimientos específicos bajo los cuales el peronismo había convocado a las mujeres a la participación electoral. Éstos, sumados a los resquemores sobre la orientación del voto femenino y la supuesta mayor maleabilidad, habían impugnado directamente el empadronamiento y alentado las lecturas de que el peronismo había conquistado el segundo gobierno debido a que existían irregularidades en el padrón que le habrían permitido el triunfo electoral. En el debate, algunos plantearon la necesidad de reempadronar a la civilidad femenina, mientras que otros propusie-

<sup>12</sup> *La Nación*, «La Junta tiene ya un despacho sobre padrones», 13/04/1956, primera plana. Zavala Ortiz cargó las tintas sobre las pretensiones de los radicales intransigentes que tanto habían denunciado el fraude electoral desde sus bancadas en el congreso durante el gobierno peronista y que, ahora, parecían creer que el peronismo ya no constituía un peligro o lo consideraban un riesgo menor respecto de la dilación que podía significar el empadronamiento. Moreau de Justo dio por tierra esas ideas que exponía Zavala Ortiz y consignó que estaba convencida de que colocaban las tareas en las «manos de un gobierno democrático que no pretende hacer fraude ni quiere perpetuarse en el poder, ni tiene partidos de su preferencia». *La Prensa*, «Sugiere la Junta Consultiva un censo electoral domiciliario», 18/04/1956, p. 3.

<sup>13</sup> *La Prensa*, «No se logró conciliar los criterios sobre los padrones», 13/04/1956, primera plana. Fue acompañado por el otro consejero unionista Miguel Zavala Ortiz y por los dos representantes de la Unión Federal Demócrata Cristiana, Luis María Bullrich y Antonio Marcó.

<sup>14</sup> *La Prensa*, «Parece posible aunar las posiciones sobre padrones», 12/04/1956, p. 3.

<sup>15</sup> *La Nación*, «Los nuevos padrones», 05/12/1956, p. 6.

ron una simple depuración. Como señala la historiadora Virginia Persello, «no sólo estaban en juego los tiempos sino la evaluación sobre dónde había residido la posibilidad de la tergiversación de la voluntad popular» (Persello, 2011: 239). Para quienes proponían un nuevo empadronamiento, ello era necesario pues, de no hacerse, se convalidaba el triunfo electoral de Perón en 1951 sin cuestionar aquellos padrones. Para quienes, por el contrario, una simple depuración era suficiente, el problema del triunfo peronista no descansaba en las cuestiones técnicas del padrón sino en cómo se había manipulado la voluntad popular en otras instancias<sup>16</sup>. Ello, además de implicar un posicionamiento respecto del pasado y de qué hacer con el peronismo –dilema de la hora para estos actores– conllevaba, también, una disyuntiva respecto de qué significaba la «Revolución Libertadora» y cuáles eran los límites y alcances de su tarea y permanencia en el gobierno. Para los que proponían un nuevo empadronamiento, el «gobierno de la Revolución Libertadora» podía continuar su tarea hasta garantizar la normalización institucional, mientras que los otros, consideraban que la tarea del gobierno militar debía ser más expeditiva a fin de efectivizar la convocatoria a elecciones.

La decisión finalmente adoptada, luego de un arduo debate sobre si esas medidas alcanzarían a conjurar la peronización de los resultados electorales, fue la realización de un censo domiciliario, «que llevaría adelante una comisión mixta de personal militar y civil encargada de verificar los domicilios reales de los electores, quienes a su vez deberían hacer constar en el padrón firma e impresión digital» (Scoufalos, 2007: 39). Es decir, se mixturaba la tarea de relevo en el hogar con la de concurrencia a un punto especificado para la confirmación del empadronamiento. Ambas tuvieron parejos inconvenientes tanto por la dificultad para encontrar algunos domicilios como por el temor a que la ciudadanía no concurriera a las mesas empadronadoras distritales. En ese caso, distintas sanciones intentaban evitar cualquier sabotaje al censo por parte del peronismo<sup>17</sup>.

Un renglón aparte mereció la situación de las mujeres. Desde el momento en que se presentaron los proyectos de la Comisión política, se evidenció el recelo respecto del padrón femenino. El proyecto suscripto por Aguirre Cámara, Marcó,

<sup>16</sup> Especialmente, se sigue la discusión en *La Nación* y *La Prensa* en el mes de abril de 1956.

<sup>17</sup> *La Nación*, «Preparación de otros padrones», 08/12/1956, p. 2.

Ghioldi y Theddy consignaba que ese padrón debía conformarse sobre la base de procedimientos y recaudos que contuvieran garantías similares a las que brindaba el padrón militar<sup>18</sup>.

Aconsejó la Junta:

«la conveniencia de derogar todas las leyes y decretos que existen en el orden nacional y provincial que hicieron posible la comisión de irregularidades denunciadas y hacen sospechosa la totalidad del mecanismo electoral utilizado en el empadronamiento femenino»<sup>19</sup>.

Vale decir, en los consejos finales persistió la idea de que el padrón masculino, conformado sobre la base del militar, era menos propenso a tener vicios de forma. Los medios de comunicación insistieron en esa imagen de vicio del padrón femenino<sup>20</sup>.

A poco de ese debate, se comenzó el aprestamiento para las tareas de censado que tendrían lugar hacia fines de ese año.

## **b) El régimen electoral**

Antes de la realización del censo y mientras se efectuaban las tareas para su consecución, en octubre se comenzó a tratar en la Junta la cuestión de la reforma de la ley electoral. Uno de los principales problemas fue determinar si en el futuro régimen electoral se seguiría dando la representación de lista incompleta como había sido hasta entonces o si, por el contrario, se daría lugar a un nuevo tipo de representación que contemplara con más peso a las minorías y no sólo a la primera minoría. La Unión Cívica Radical, como partido mayoritario al excluirse al peronismo de las elecciones, era partidaria de mantener el sistema de lista incompleta; mientras que el resto de los partidos que integraban la Junta defendían

<sup>18</sup> Junta Consultiva Nacional, *Bases para la confección de una nueva ley electoral* (Debate), 1956, p. 4.

<sup>19</sup> *La Prensa*, «Sugiere la Junta Consultiva un Censo Electoral Domiciliario», 18/04/1956, pp. 2-3.

<sup>20</sup> Un editorial de *La Nación* sostenía: «En rigor, ninguna consulta sería podría hacerse al pueblo sobre la base de una documentación deformada por inscripciones múltiples y por un empadronamiento femenino que, a todas luces, respondió a intereses partidarios alentadores de infinitas sospechas, que no fueron desvirtuadas, sino todo lo contrario, por los encargados de examinar la integración formal del cuerpo de votantes», *La Nación*, «Los nuevos padrones», 05/12/1956, p. 6.

la otra postura. Como ha señalado Spinelli (2005), se debatían allí dos ideas de democracia. La del radicalismo era acorde con la de democracia como gobierno de la mayoría, semejante a la que había defendido, a su vez, el peronismo. Mientras los otros partidos, abogaron por una democracia de tipo deliberativa en la que todas las voces del sistema político encontrarán vías de expresión parlamentaria en un sistema de representación de tipo proporcional.

El arribo a ese dictamen, con todo, no había estado exento de vaivenes. Según *La Nación*, las intervenciones habían entrado:

«en el terreno de las evocaciones políticas, de las recíprocas inculpaciones, de los recuerdos movidos por la pasión o inspirados en la posición de cada sector antes y ahora. Con todo, y salvadas las discrepancias que suscitan ciertas temerarias afirmaciones arrojadas innecesariamente al debate, cabe decir que éste resultó en muchos instantes de crecido interés y de aleccionadora elocuencia»<sup>21</sup>.

Sin duda, uno de los temas problemáticos se presentó en relación con el sufragio femenino. El primero en introducir el tema había sido el consejero Aguirre Cámara. Según consignó, en relación a las inclusiones y exclusiones del registro electoral, debía consignarse que «la dictadura [en referencia al gobierno de Perón] les reconoció ese derecho. ¿Y qué va a hacerse ahora en esto (*sic*), en el futuro? ¿Cuál va a ser el criterio?»<sup>22</sup>. Él mismo se respondía: «No queda, en verdad, otra cosa que mantenerlo». Según entendía, en una mirada que retomaba visiones evolutivas de la progresión de los derechos políticos: «Sería regresivo pensar en la supresión. Pretender volver hacia atrás. Intentar inútilmente remontar la corriente. El voto de las mujeres llegó porque tenía que llegar. Cuando se le acordó, había tiempo, bastante tiempo, que debía haberse acordado. Para dar así al sufragio más universalidad». Esta mirada, reconocía el consejero, «habrá quienes no la compartan», pero consideraba que la acción de la Revolución no era sólo destruir la tiranía sino también construir la democracia y que, en esa construcción, no podía intentar ilusamente volverse al sistema existente con anterioridad, «¡Tenemos que seguir avanzando!», conminaba. Por eso retomaba los principios generales de la Ley Sáenz Peña, «pero

<sup>21</sup> *La Nación*, «Los resultados de un debate», 23/11/1956, p. 6.

<sup>22</sup> Junta Consultiva Nacional, *Bases para la confección de una nueva ley electoral* (Debate), 20/10/1956, p. 7.

tratando de mejorarla... Y al aconsejar ahora que se confirme el voto de la mujer, que no lo contenía cuando se la sancionó, y que tampoco se lo incluyó hasta la dictadura, no sólo no la destruimos, sino que la mejoramos, dándole una mayor amplitud, que la consolida en sus primigenias orientaciones fundamentales»<sup>23</sup>. Aguirre Cámara despuntó una visión libérrima de la dinámica de los derechos y su apego a la Ley Sáenz Peña, tan cuestionada dentro de su partido:

«¿Acaso alguien puede sostener que no estamos con la ley Sáenz Peña porque estamos con el voto femenino que ella originalmente no contenía? Esta intangibilidad mística de ciertas leyes, que cierra el paso a la evolución progresista, encierra un espíritu conservador, regresivo, de lo más peligroso; y el cual fue, a mi ver, una de las causas de la catástrofe por la que acabamos de pasar»<sup>24</sup>.

Sin embargo, una manifestación en contrario sobre el particular perturbó lo que hasta ese momento no había sido considerado como un conflicto más de disputa entre los integrantes de la Junta: los derechos políticos femeninos, traídos a discusión por el consejero del Partido Demócrata Nacional, Reynaldo Pastor. Fue él el que, de alguna manera, encendió la mecha para el debate, el primero en vincular el sufragio femenino con un derecho que había sido definitivamente acordado por la «dictadura»<sup>25</sup>. En ese sentido, consideraba que el «sufragio femenino creado por la dictadura tuvo un precio que fue (sic) ignominioso para la mujer argentina» en tanto fue «simplemente la creación de un nuevo instrumento de sostenimiento de la dictadura». Según el representante, «el poder dictatorial» había utilizado ese instituto para su provecho pues sabía que «la inmensa masa de mujeres», especialmente la del campo, carecía «de los elementos de cultura y de juicio necesarios para definir su posición y para tener la concepción clara de cuál es el gobierno» que actúa bien o mal<sup>26</sup>. Recordó, incluso, cómo se diseñó un instrumento que consideraba la apertura para el fraude en el electorado femenino: la reforma que en 1948 se introdujo a la ley 13.010 en la que, invocando cuestiones de galantería, se quitó de los padrones públicos el apellido de casada de las mujeres y el año de

<sup>23</sup> Ídem, pp. 8-9.

<sup>24</sup> Ídem, p. 9.

<sup>25</sup> Junta Consultiva Nacional, 30/10/1956, p. 20.

<sup>26</sup> Ídem, p. 21.

nacimiento y número de documento (Ley 13.480/48; Barrancos, 2001: 148). Pastor recordó que el padrón femenino era casi igual al masculino y que eso obligaba a que «al dictarse la nueva se estable[cieran] las condiciones intrínsecas indeclinables que permit[ieran] la plena identificación de la mujer». Pero el consejero continuó dejando sentada una postura que parecía, más bien, querer conjurar ese peso electoral que tenían las mujeres. Si bien consintió en la necesidad de mantener esa «institución política que le da a la mujer una jerarquía y una posibilidad de gravitar seriamente en la vida democrática de la República –retomando su postura de 1947 cuando fue legislador y participó del debate de la ley 13.010 de derechos políticos de las mujeres–, afirmó que «la inscripción en los padrones y el voto de la mujer debían ser de carácter voluntario y no obligatorio». El ex-legislador justificó esa propuesta «porque en ésta, como en cualquier otra parte del mundo, las condiciones naturales de la mujer nunca serán equiparables a las del hombre y porque, generalmente, con un sentido profundamente humanista, las condiciones naturales de la mujer merecen mucho mayor respeto y cuidado que las del hombre»<sup>27</sup>. Con esa postura, sin embargo, incurría en una «galantería» semejante a la que había criticado previamente al referirse a la reforma de la ley 13.010 como un exceso de consideración a la sensibilidad femenina. Concluyó el consejero Pastor:

«dejo planteado este problema, pues creo que debe estudiarse la forma de liberar a la mujer de todo lo que pueda significarle una tortura en el ejercicio de los derechos políticos, deparándole una situación que esté en contra de sus propias inclinaciones y condiciones y con las necesidades de la vida, a veces mucho más imperativas para la mujer que para el hombre»<sup>28</sup>.

Luego, Pastor avanzó sobre la necesidad de devolver la virilidad al ciudadano y consideró –aunque no sin ambages– la oportunidad de volver a instaurar el voto «cantado». Además de atacar directamente la tradición que fundaba la Ley Sáenz Peña, este demócrata nacional consideraba que la catequesis peronista había desvirtuado la tradición política que avalaba el voto femenino y había fraguado,

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> *Ibíd.*

mediante el voto secreto, las condiciones de su continuidad<sup>29</sup>. Por ello, en la que consideró una «hora revolucionaria», reclamó que se hiciera «una higienización del sistema, del método y de la forma en que el voto de la mujer fue acordado en nuestro país. Deseo que se lo revista de más garantías y de más dignidad»<sup>30</sup>.

Las réplicas no se hicieron esperar. El resto de los partidos se opuso a que el peronismo hubiera viciado la tradición preexistente de sufragio femenino y prodigaron reconocimientos a la Ley Sáenz Peña deslindándola, además, de que por su aplicación, Perón hubiera obtenido el triunfo electoral de 1946 y hubiera abierto el ciclo dictatorial. En todo caso, se esmeraron por ofrecer reinterpretaciones acerca del sistema de representación que podía haber favorecido la ley o las modificaciones que ese momento exigía, según el amplio espectro de los consejeros que propiciaban la representación proporcional.

En cuanto a la cuestión del voto femenino las visiones fueron igual de críticas respecto al carácter optativo. El representante demócrata cristiano señaló que la mujer era una verdadera reserva moral y que había luchado por el voto, por lo cual no se podía considerar una gracia dictatorial su consecución<sup>31</sup>. Es decir, si bien se acercaba al demócrata nacional en cuanto a una consideración esencialista de las mujeres, no entendía que ello iba en desmedro de la misma sino que, por el contrario, ensalzaba esa virtud femenina en pos del otorgamiento de esos derechos, en este caso, de su continuidad.

Varios integrantes del bloque socialista expresaron sus opiniones sobre lo que consideraban una verdadera provocación por parte del consejero demócrata nacional. Américo Ghioldi, sin mucho rodeo, espetó que las opiniones sobre el sufragio femenino le parecían «bastante atrasadas». Agregó, luego, que esas expre-

<sup>29</sup> Vale la pena exponer la forma en que Pastor se refirió al tema por las connotaciones genéricas que aportó: «Y cuando pienso en aquellos sistemas que precedieron al régimen de la ley Sáenz Peña, de voto secreto, y recuerdo aquellos episodios electorales del interior del país, cuando los ciudadanos se presentaban a cara descubierta ante la mesa electoral y afirmaban en voz alta, frente a todo el mundo <yo voto por fulano de tal>, no sé si aquel espectáculo de dignidad y coraje civil y ciudadano no merece también respeto y un recuerdo, y no sé –tengo mi profunda duda– qué es al final más digno en este mundo de tantos engaños y de tantas simulaciones: si la verdad clara y valiente de aquel voto o la verdad que amparo el subterfugio, la mentira, el engaño y a cobardía de una buena parte de la masa ciudadana». Junta Consultiva Nacional, 30/10/1956, p. 32.

<sup>30</sup> Ídem, 31/10/1956, p. 40.

<sup>31</sup> Ídem, 30/10/1956, p. 29.

siones reflejaban «un estado de ánimo de un hombre que no se conforma a una evolución ya producida y que no volverá atrás»<sup>32</sup>. En esa línea, el bloque demócrata progresista, representado en ese debate por Horacio Theddy, directamente ignoró las apreciaciones del demócrata nacional sobre el voto voluntario, comentó –por el contrario– que las respuestas que insistían en que había que mantener el voto femenino daban a entender que «alguien duda, como si los derechos de la mujer estuvieran en discusión». Sin embargo, señalaba que existía un resquemor que le daba asidero a esa idea, pues la mujer seguía considerándose como tema de discusión<sup>33</sup>. El consejero traía nuevamente sobre el tapete el eterno interrogante que en ese momento político habría una incógnita que preocupaba más que en otros momentos. Asemajaba ese temor infundado por el modo en que actuaría la mujer, al temor que también en ese ámbito se había esgrimido en relación al pueblo catalogado de falto de cultura que había que dar también por tierra. Para Theddy, quienes se preocupaban por el voto femenino, también exclamaban: «¡Vaya a saber qué harán las mujeres si vuelven a votar!»). Es decir, aparecía nuevamente un velo de desconfianza –basada en los triunfos electorales del peronismo– en el que se creía que las mujeres habían orientado su voto a ese partido. Theddy daba por tierra con esos argumentos en virtud de que consideraba que las mujeres tenían «la misma posibilidad de errores y de verdades» que los varones<sup>34</sup>. Se apegaba a la tradición más liberal al reconocer a las mujeres una individualidad como seres humanos y, como tales, debían «participar de los derechos y de las obligaciones de la democracia en un mismo pie de igualdad con los hombres»<sup>35</sup>.

La situación del radicalismo era incómoda en relación a las implicancias de la ley en el contexto de peronismo pues, aún con los debates que se habían suscitado, los radicales apoyaron la norma durante un gobierno que se juzgaba dictatorial, pero al que con su presencia –de alguna manera– habían otorgado legitimidad. Sin embargo, el representante radical Oscar López Serrot salió de esa encrucijada política señalando que habían levantado su voz en el recinto como voz disidente o de refuerzo de las garantías constitucionales. A la vez, acusó al conservadurismo de haber boicoteado las iniciativas de sufragio femenino –siendo que hasta la llegada

<sup>32</sup> Idem, 31/10/1956, p. 40.

<sup>33</sup> Idem, 05/11/1956, pp. 55-56.

<sup>34</sup> Idem, p. 56.

<sup>35</sup> *Ibíd.*



del peronismo había contado con mayoría parlamentaria—, generando un área de vacancia de la que luego el peronismo se sirvió<sup>36</sup>. Actor directo de los hechos vinculados a la sanción de la ley de derechos políticos de las mujeres, el consejero Oscar López Serrot sostuvo: «La ley 13.010 fue como manifesté cuando tuve el honor de expresar la aprobación del bloque de la Unión Cívica Radical en la Cámara de Diputados, producto de la madurez alcanzada por la actividad de las mujeres»<sup>37</sup>. Luego de mencionar una serie de ámbitos en los que la mujer evidenciaba su creciente actuación, el consejero Serrot inscribió la ley 13.010 en la tradición republicana del siglo XIX y concibió que la normativa había venido a dar sustento a la noción de representación: «Bienvenida la ley 13.010 que hizo verdad, al consagrarlo en forma integral, aquel precepto del sistema representativo que contiene el artículo 19 de la Constitución de 1853». Terminó deslindando la ley del gobierno peronista y de cualquier vinculación, incluso, de la de Eva Perón. «Bienvenida la ley 13.010 que no debió ni debe ser atribuida a la dictadura ni a ninguno de sus jerarcas, cualquiera sea su sexo, sino a la elaboración de los siglos en la marcha de la humanidad y de los años en este bendito pedazo de tierra americana». Con estas consideraciones, Serrot pretendía devolver a la ley una legitimidad que la exculpaba de cualquier maniobra dictatorial y la reinscribía en una tradición republicana reconociendo, además, la demanda cimentada por las mismas mujeres.

Alicia Moreau de Justo fue quien instaló, sin muchas explicaciones, la prédica del sufragismo haciendo referencia a su trayectoria como ejemplo vivo de aquel movimiento: «no puedo dejar de hablar sobre un asunto que significa para mí la lucha de muchos años de mi vida: el voto femenino»<sup>38</sup>. Sin embargo, consideró que ello era absolutamente incidental y que no hubiera hecho referencia al tema si no hubiera sido traído a la discusión por un consejero que expresaba ideas de «otras épocas»<sup>39</sup>. Vale decir, para Moreau éste no era un tópico sobre el que discutir pues no era posible que alguien propusiera volver atrás después de que ya existiera una ley que avalaba el voto femenino por el que se había luchado durante tantos años. Su visión, con todo, fue condescendiente al considerarlo un anacronismo pues no debe olvidarse que las sufragistas, Moreau incluida, al

<sup>36</sup> Ídem, 06/11/1956, p. 100.

<sup>37</sup> Ídem, p. 99.

<sup>38</sup> Ídem, 08/11/1956, p. 154.

<sup>39</sup> *Ibid.*

menos hasta 1920, sostenían el sufragio calificado. Con todo, fue esta dirigente la menos condescendiente en cuanto a la Ley Sáenz Peña. En efecto, como nadie hasta entonces, espetó que la ley Sáenz Peña «cuyo valor para el progreso institucional y político del país nadie discute... no consideró a las mujeres... Es decir que para los legisladores de entonces era un ser político inexistente»<sup>40</sup>. La dirigente no justificaba de ninguna manera esa omisión pues, para la época de la ley Sáenz Peña, varios países habían acordado derechos políticos para las mujeres y, en Argentina, el sufragismo era pujante. Vale decir, explícitamente habían ignorado el tema aquellos legisladores y, por esa razón, consideraba también inadmisibles los planteos de Pastor que significaban una vuelta atrás en la evolución del proceso. En ese sentido, también fue crítica sobre los conservadores y su sabotaje de la ley de derechos políticos femeninos pues, para ella, de ese modo se favoreció que la normativa fuera sancionada más tarde por un gobierno que evidentemente «no perseguía el perfeccionamiento de la democracia», aunque fue el que hizo que «el sufragio universal fuera realmente universal»<sup>41</sup>.

En relación a las consideraciones de la condición femenina para ejercer los derechos políticos, hubo dos posturas. La de los demócratas nacionales que señalaron que las mujeres poseían condiciones naturales que la hacían poco adecuada para la vida política, salvo excepciones<sup>42</sup>. En ese sentido, ocho años después del debate de 1947, el bloque demócrata nacional seguía sosteniendo, sin fisuras, la misma noción de mujer basada en la supuesta incapacidad que su naturaleza le infringía para las lides políticas que, de antemano, se consideraban impropias. De manera tal que el sector sostenía que era necesario estudiar la forma de liberar a la mujer de todo aquello que pudiera significarle un conflicto entre su naturaleza y el ejercicio de unos derechos que la contradecían, particularmente, de considerarse obligatorio el sufragio femenino<sup>43</sup>. El tono proteccionista que desplegaba la bancada sobre esa supuesta naturaleza femenina, colocaba a las mujeres en el nivel de la minusvalía. A la par, en una lectura de género particular, el consejero sostenía que el voto secreto

<sup>40</sup> *Ibíd.*

<sup>41</sup> *Ibíd.*

<sup>42</sup> *Ídem*, 30/10/1956, p. 21. Reynaldo Pasto sostuvo: «En esta, como en cualquier otra parte del mundo, las condiciones naturales de la mujer nunca serán equiparables a las del hombre, y porque, generalmente, con un sentido profundamente humanista, las condiciones naturales de la mujer merecen mucho mayor respeto y cuidado que las del hombre».

<sup>43</sup> *Ídem*, 30/10/1956, p. 21.

era sinónimo de poca virilidad pues acostumbraba al ciudadano a ocultar su verdadero sentido político. La exégesis del «voto viril» era laudatoria con otros tiempos en que los hombres expresaban públicamente su voto y derrotaban la prepotencia de los caudillos. Según esta visión, por oposición, el ciudadano puesto frente a una «dictadura, no fue capaz jamás, con el voto secreto, de derrotarla»<sup>44</sup>.

El representante demócrata cristiano esgrimió una idea de feminidad en la que sostenía que las mujeres porque eran ellas una reserva moral que, lejos de lo que había afirmado Pastor, sabrían usar sus derechos<sup>45</sup>.

Según el bloque del Partido Demócrata Progresista, la historia mostraba que la mujer argentina había sido considerada según el derecho romano: «fragilitas spiritualis, imbecilitas sexus». El consejero Theddy descalificó a la persona misma del consejero Pastor y sus apreciaciones al señalar: «hay representantes trogloditas de esta tendencia que parece que consideraran a la mujer como un ser inferior al hombre». Es decir, Theddy postulaba la igualdad política de ambos en la vida pública, aunque sostenía el esquema de las esferas separadas otorgando a las mujeres el dominio en la privada<sup>46</sup>.

López Serrot, por el radicalismo, consideró que las mujeres habían dado muestras de poder actuar en distintos ámbitos, incluso, considerados antes impropios para ellas. Su intervención había sido decisiva para el reclamo por sus derechos<sup>47</sup>. Consideró que si las mujeres, especialmente las del interior, como exponía el representante demócrata nacional, no habían evidenciado un profundo conocimiento político, ello era aplicable también a los varones y, en tal caso, no era indicativo de que debían anularse sus derechos, sino fomentarlos para que en su ejercicio esos sectores se formaran<sup>48</sup>.

Fue Alicia Moreau de Justo quien, de algún modo, cerró esta discusión dando por tierra con los argumentos del demócrata nacional al señalar:

<sup>44</sup> Ídem, 31/10/1956, p. 40.

<sup>45</sup> Ídem, 30/10/1956, p. 29.

<sup>46</sup> Aguzando el ingenio, el consejero consideraba que en el único lugar donde «el hombre no ha podido dominar a la mujer es en el hogar». Ídem, 05/11/1956, p. 56.

<sup>47</sup> Ídem, 06/11/1956, p. 99.

<sup>48</sup> Para López Serrot, si en el interior las mujeres pudieron no contar con la suficiente información política, tal argumento debiera ser esgrimido también con relación a los hombres. Ídem, p. 100.

«El voto es una función política, no una función orgánica que esté ligada a las diferencias de la biología o de la psicología de los sexos. Cuando la mujer interviene en estas cuestiones lo hace como ser pensante, como ciudadana, como parte de una colectividad que le impone deberes y responsabilidades y que en un momento dado, le concede derechos, de modo que no cabe hacer esa diferenciación»<sup>49</sup>.

De esta manera, Moreau colocaba la cuestión en el reconocimiento de la condición de las mujeres como ciudadanas y rebatía cualquier incidencia de lo biológico constitutivo en el ejercicio de las facultades políticas.

Finalmente, en propuesta de los demócratas nacionales –tal cual lo habían propuesto en los debates de 1947–, la inscripción en los padrones y el voto femenino debían ser «de carácter voluntario y no obligatorio»<sup>50</sup>, en consonancia con lo expuesto en relación a la supuesta naturaleza femenina incompatible con esas actividades, salvo excepciones. El representante demócrata cristiano defendió la vigencia del voto masculino en base al padrón militar que había instaurado la Ley Sáenz Peña y se mostró de acuerdo con que el voto femenino se mantuviera de igual modo para con las mujeres, disintiendo en un todo con el voto restringido en cualquier expresión. Ghioldi desmenuzó la exposición del demócrata nacional en una verdadera disección generizada. Para este consejero socialista, el elogio del «voto viril» que hacía el conservador no era otra cosa que la defensa del «voto cantado». Afirmaba que no debía tomarse el voto secreto «como sinónimo de una confabulación siniestra» sino como un verdadero logro de la Ley Sáenz Peña por el cual el ciudadano, sin coacción, podía expresar su más íntima convicción política<sup>51</sup>. Todos consideraron que el gobierno provisional era un intérprete del sentido democrático que estos partidos querían otorgarle al país.

De manera vibrante se dio la intervención del consejero radical López Serrot quien en un largo segmento consideró que el gobierno revolucionario era un intérprete de las propuestas igualitarias que el radicalismo, particularmente él mismo, habían venido realizando desde hacía mucho tiempo y se explayó en que

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> *Ídem*, 30/10/1956, p. 21.

<sup>51</sup> Afirmaba el dirigente: «Para que haya virilidad es necesario que el gobierno no sea prepotente, y de serlo, que tuviera igualdad de poder y de lucha y no inmunidades y privilegios para oponerse a un gesto de hombría del individuo aislado. El secreto es la protección de la seguridad del hombre, y ha sido el gran instrumento de la liberación del ciudadano argentino». *Ídem*, 31/10/1956, p. 40.

una cabal consecución de los derechos políticos de las mujeres exigía que ellas actuaran en tareas de gestión, que tuvieran lugares preponderantes en los partidos políticos y, desde ya, pudieran ser electas en las bancadas legislativas donde tenía confianza en que las nuevas generaciones borrarían el recuerdo de las peronistas que habían ocupado aquellas bancas<sup>52</sup>.

Alicia Moreau de Justo retomó la problemática de las mujeres en los partidos políticos y alertó sobre cualquier intento de reeditar un partido femenino independiente pues consideraba que era «absurdo» cualquier tipo de separatismo entre los sexos, incluso el que proponía mesas separadas en las elecciones: «separar a las mujeres de los hombres resulta algo tan pequeño que no puede pensarse sino en un resabio colonial o en la consecuencia» de «intenciones ocultas» y, por ello, solicitaba que así como en el mundo del trabajo luchaban codo a codo, las mesas receptoras de votos fueran, también, mixtas.

### **c) Reacciones y empadronamiento**

Es interesante mencionar que este debate sobre la cuestión femenina tuvo una gran repercusión en la prensa socialista femenina, como no la tuvo en otros medios ni dirigidos por mujeres ni en prensa partidaria. Caben algunas acotaciones vinculadas a las diatribas que se vertieron. Sin embargo, algunos grupos hicieron más que oponerse e iniciaron una campaña por fuera de ese ámbito de discusión a fin de no dejar dudas sobre que el voto femenino debía mantenerse en condiciones igualitarias respecto de los varones.

Cabe destacar las reacciones del socialismo, en particular, la Unión de Mujeres Socialistas que, por entonces, contaba con una revista propia, *Ciudadana*, dirigida por Alicia Moreau de Justo y María Luisa Berrondo. En la revista, las notas sobre la importancia de las mujeres en la vida política son constantes desde su primer número<sup>53</sup>. Sin embargo, entre septiembre y noviembre de ese año, cuando se trató la cuestión del sistema electoral, la revista comenzó una serie de entrevistas a distintas figuras del medio social y político, más o menos anónimas, a las que se les preguntaba «¿Cree ud. que debe la mujer interesarse por la cosa pública? ¿Debe la

<sup>52</sup> Ídem, 06/11/1956, p. 100.

<sup>53</sup> María Luisa Berrondo, «¿Qué exigimos de la democracia? ¿Qué exige la democracia de nosotras?», *Ciudadana*, Año I, N° 1, marzo de 1956, pp. 9-10.

mujer actuar en política? ¿Por qué?». Las respuestas, en su mayoría, estaban orientadas a rebatir los argumentos de quienes aún consideraban incompatibles la acción política y la condición femenina, incluso, alguna —como la del delegado Muñiz—, hizo referencia a los «inofensivos cavernícolas que desearían que la mujer siguiese en casa y con la pierna quebrada [...] pero en los días que vivimos nadie se detiene a escuchar a hombres y mujeres con mentalidad primitiva», en implícita alusión a Pastor, sin duda<sup>54</sup>. En una más clara referencia a las discusiones en la Cámara, la militante Celia K. de Lericce se preguntaba «¿Qué podemos decir de los resultados obtenidos (tras la obtención del voto femenino)?». Su respuesta sorprendía por el sentido crítico: «Sin duda no han sido renovadores ni halagüeños. Pero ¿qué podríamos decir del voto masculino, sobre todo nosotras las argentinas? ¿Y por qué el voto femenino habría de ser distinto?». Continuaba con otras cavilaciones en esta línea, para afirmar, luego, con contundencia:

«Todo ello no es motivo para renegar del sufragio. Lo que sí resulta necesario y fundamental, es dignificarlo y esclarecerlo, darle un contenido ético y social, para que al menos nosotras las argentinas, que tan dura experiencia acabamos de sufrir, aprovechemos esta nueva oportunidad que nos brinda la Revolución Libertadora y nos propongamos hacer del sufragio un instrumento ético y liberador»<sup>55</sup>.

Sin embargo, en *Ciudadana*, esas notas fueron acompañadas de otras que se sumaban a una extensa lista de críticas al gobierno entre las que se destacaban las de tono anticlerical. Entre ellas las que apuntaban a los privilegios que las monjas habían conseguido para ser empadronadas in situ<sup>56</sup>.

Paralelamente a este debate que se daba en a través de la prensa, comenzaron las tareas de empadronamiento, tratando de que el mismo no afecte las actividades cotidianas de la sociedad. Los espectáculos deportivos y culturales y las actividades comerciales seguirían su curso y, en todo caso, las personas que lo necesitaran tendrían un permiso especial para ir a empadronarse. Cada ciudadano debía presentarse ante la comisión empadronadora a efectos de las modificaciones que necesitara

<sup>54</sup> Amalia F. de Dorfman, «¿Cree ud. que debe la mujer interesarse por la cosa pública? ¿Debe la mujer actuar en política? ¿Por qué?», *Ciudadana*, Año I, Nº 9, noviembre de 1956, p. 8.

<sup>55</sup> Celia K. de Lericce, «La mujer en la política», *Ciudadana*, Año I, Nº 9, p. 22.

<sup>56</sup> Yolanda M. Vera, «Privilegios en el empadronamiento», *Ciudadana*, Año I, Nº 10-11, p. 9.

registrar. El 9 de diciembre de 1956 se llevó adelante el censo masculino, mientras que el 16 de diciembre de ese mismo año, se hizo lo propio con el femenino. El lema de dicha actividad fue «Padrones limpios, verdad democrática»<sup>57</sup>.

El Ministerio del Interior, por medio de la radio y diversas campañas, invitó a las mujeres a difundir entre los vecinos sus apellidos de soltera a fin de que al efectuarse las verificaciones domiciliarias, pudiera «individualizárselas sin dificultad». Asimismo, se invitaba a los ciudadanos a actualizar sus domicilios, si no lo hubieran hecho antes y a «denunciar las irregularidades de sus enrolamientos o efectuar impugnaciones contra ciudadanos inscriptos indebidamente»<sup>58</sup>. Además, los empleadores estaban obligados a denunciar a los empleados que no hubieren concurrido al mismo<sup>59</sup>. Las tareas de empadronamiento involucraban también una dimensión política que apelaba al espíritu de delación en pos del control de los que quisieran boicotear el sistema. Asimismo, se cernía una caza de brujas retrospectiva: «el que se enroló más de una vez, el que lo hizo con documentos falsos o adulteró su libreta, deberá denunciar el hecho en la comisión empadronadora en cuya lista figura»<sup>60</sup>. Si bien había una amnistía general dispuesta por el gobierno para este tipo de infractores, en el contexto de alta conflictividad política, una acción de este tipo significaba, sin duda, inmolarse. Incluso, no faltaron quienes fueron apresados al reconocerse su filiación política<sup>61</sup>. En ese sentido, la incontaminada práctica que pretendía invertir el signo que se había adjudicado al empadronamiento peronista, adolecía de los mismos vicios que se le achacaban a aquella.

Al efectivizarse los empadronamientos, se celebró que el porcentaje de empadronados rondara entre el 75 y 90 %, según la provincia, mientras que se vaticinó que, en el caso de las mujeres, si bien se habían adoptado medidas para asegurar el empadronamiento, se descontaba que «por vicios de los registros femeninos y por efecto de la depuración de los mismos, el porcentaje de las inscripciones será

<sup>57</sup> *La Nación*, «Se empadronará pero sin cese de actividades», 05/12/1956, primera plana.

<sup>58</sup> *La Nación*, «Normas para empadronarse», 29/11/1956, primera plana.

<sup>59</sup> Según lo disponía el decreto ley 8521/56, *La Nación*, «La revisión de los padrones», 21/12/1956, p. 9.

<sup>60</sup> *La Nación*, «Harán mañana la revisión de los padrones», 08/12/1956, primera plana. También, en el mismo diario, «Hoy se hará la revisión de los padrones», 09/12/1956, primera plana.

<sup>61</sup> Tal el caso de dos militantes comunistas que fueron apresados por indicación de la Junta empadronadora, uno, y al salir de la misma, el otro. *La Nación*, «En todo el país se hizo normalmente el empadronamiento», 10/12/1956, primera plana.

sensiblemente inferior al masculino»<sup>62</sup>. Sin embargo, ello no fue así y los resultados eran, incluso, superiores a los masculinos<sup>63</sup>. Incluso, el 19 de diciembre, el periódico *La Nación* consignaba que hasta ese momento no se habían «podido establecer casos de doble inscripción, como de supuestos domicilios, circunstancias que se determinarán en la oportunidad de verificación prolija de cada empadronado cuando se cumpla esa labor por la Junta Nacional»<sup>64</sup>. En enero, un decreto intentó incluir a los ciudadanos que faltaba empadronarse, a través de una exención de las disposiciones punitivas del artículo 63 del decreto 8521/56<sup>65</sup>.

### **LAS CIUDADANAS EN LA CULTURA ESOTÉRICA**

La descripción densa de los debates en la Junta Consultiva, nos permite avanzar ahora en la faz interpretativa de nuestro estudio. De la propuesta teórico metodológica de Pierre Bourdieu sobre el campo político me interesa retomar la visión de los legisladores como agentes movilizadores con capitales políticos, el *habitus* y la retórica que moldean, las lógicas del campo, su autonomía y fronteras respecto de otros espacios sociales en función de que me permitan una aproximación sistemática a la interpretación de los significados que propone Geertz.

Los derechos políticos femeninos fueron un tema que concitó interés en nuestro país desde el momento mismo de la sanción de la Ley Sáenz Peña (1912) cuando, a pesar de que existía un pujante movimiento en pro de esos derechos, la normativa no los consideró. Los proyectos reiterados a lo largo de las décadas hasta su sanción en 1947, evidenciaron que este tópico generaba una fractura dentro de los bloques partidarios y que, durante la gestión peronista, lejos de una idea más unificada en torno del mismo, más bien existieron múltiples posturas (Valobra, 2010). En el nuevo contexto político posterior a 1955, salvo los radicales y el conservador Reynaldo Pastor, el resto de los líderes políticos no habían tenido ninguna instancia de participación gubernamental durante los gobiernos peronistas, y algunos, incluso, tampoco antes del mismo. Ello resulta importante para comprender de qué modo articularon sus alocuciones en relación al tema de los derechos políticos

<sup>62</sup> *La Nación*, «Se completará la revisión de los padrones», 16/12/1956, primera plana.

<sup>63</sup> *La Nación*, «Satisface el resultado del empadronamiento», 18/12/1956, primera plana y p. 2.

<sup>64</sup> *La Nación*, «Las cifras de los padrones», 19/12/1956, p. 2.

<sup>65</sup> *La Nación*, «Situación de quienes no se empadronaron», 03/01/1957, primera plana.



que, para la mayoría, era la primera vez que podían esgrimir desde un espacio de poder, aunque devaluado, dentro del gobierno.

Muchas de las disputas que se dieron en la JCN, y las postulaciones en torno a los derechos políticos de las mujeres no son la excepción, tienen que ver con la crisis en los partidos y con las dificultades que, no sólo con los otros partidos, sino al interior de las organizaciones políticas, tuvieron para imponer como intereses comunes. En esa división la lectura del peronismo no fue menor como parteaguas, pero también, debe considerarse la existencia de líneas internas de más larga data que, finalmente, emergían conflictivas y se expresaban en infinidad de temas, incluido el de los derechos políticos femeninos donde disputaban antecedentes y visiones distintas respecto de los mismos. Tal el caso de la UCR donde se disputaban el unionismo y la intransigencia, contando el primero con más antecedentes en relación a actuaciones por los derechos políticos femeninos mientras que para la intransigencia no era un tema relevante en ese momento, aunque excepcionalmente, el delegado López Serrot había tenido importantes formulaciones en pos de ellos en 1947 así como también en el impulso de nuevos derechos sociales femeninos.

En el PS, donde Ghioldi y Muñiz representaban una línea enfrentada con Repetto y Moreau, era a tal punto la puja que sus compañeros de bloque apenas si habían reconocido los méritos de Alicia Moreau y su lucha sufragista. Asimismo, en el PDN, mientras Pastor confrontaba con Coromina Seguras con su discurso sobre los derechos políticos femeninos también se diferenciaba de la postura de otro histórico dirigente del PDN que no participaba como delegado de la JCN: Vicente Solano Lima. En el contexto de 1955, las divisiones entre estos tres grupos, el de Coromina Segura, Pastor y Solano Lima, eran evidentes dentro del conservadurismo y se reflejaba en las posturas altisonantes que arrastraban en relación al tema. Mientras Pastor sostenía, como en las décadas de 1920 y 1930, el voto calificado y voluntario así como la inscripción voluntaria para las mujeres; Solano Lima, como ministro de gabinete bonaerense en la década de 1930, había propuesto una reforma del sistema electoral provincial que buscaba no sólo el sufragio femenino igualitario con los varones sino, también, su elegibilidad. Esa propuesta de reforma le había costado el puesto pues, cuando no fue aceptada, Solano Lima renunció (Valobra, 2009). Cada uno persistió en sus posturas respecto de los derechos políticos.

Asimismo, la postura en relación con los sectores católicos era zigzagueante. Ciertamente, no nos encontramos en la década de 1950 frente a las posturas que

señalaban con una admonición los derechos políticos femeninos o que comenzaban a reconocer la posibilidad de un voto calificado (Acha, 2000; Bracamonte, 2011). Ya para 1945, algunas figuras visibles dentro de la Iglesia como monseñor Franceschi habían hecho expresa aceptación del voto femenino<sup>66</sup>. La llegada al poder de Perón se había realizado con el apoyo de la Iglesia y la Asociación Argentina por el Sufragio Femenino dirigida por Carmela Horne de Burmeister, que había dejado caer los recaudos de la calificación (Bianchi, 1986). No obstante, las disputas en el seno del catolicismo, que involucraban no sólo al clero sino también a los laicos, no fueron menores sobre este punto. En efecto, algunas figuras como Gustavo Martínez Zuviría, católico nacionalista reconocido, tenían por entonces lugares importantes de poder, aunque era tan controvertido fuera como dentro de los círculos católicos (Zanca, 2006: 41 y 45-46). Además de haber implantado la enseñanza religiosa en las escuelas nacionales cuando fuera Ministro de Justicia e Instrucción Pública (1943), había propuesto «cristianizar el país... fomentar la natalidad más que la inmigración» (Rouquié, 1986: 37). Era, en esa línea, absolutamente crítico de las posturas sufragistas para las mujeres y cercano, desde la década del 20, al ex-diputado nacional Juan Cafferata (Devoto, 2010: 362) quien propiciaba el voto familiar, propuesta que pretendía otorgar entidad política a la familia y delegar su representación en la figura del padre, a fin de que se reforzara su autoridad en el mundo privado y se potenciara en lo público. Las distintas líneas del cristianismo católico argentino coincidieron, además, en que la movilización realizada desde el gobierno peronista no respondía a la idea de una matriz social armónica que mantuviera las relaciones de género en ciertos carriles más ortodoxos (Palermo, 2011)<sup>67</sup>. En 1956, la revista *El Pueblo* reproducía un mensaje del Papa en el que hacía referencia a la función «primordial y sublime» de la mujer, «la maternidad». Si bien señalaba que era necesario que las mujeres tuvieran actuación política, la misma debía estar orientada a los fines de que se reconocieran y respetaran «las

<sup>66</sup> Gustavo Franceschi, *Doctrina e historia de la actuación de la mujer en el campo cívico*, Buenos Aires, Editorial Difusión, 1945.

<sup>67</sup> Tal como lo ha señalado Silvana Palermo (2011), desde la misma prensa católica, se advirtió que «las mujeres no podían arrogarse el monopolio de la virtud y la honestidad y que era necesario distinguir entre la verdadera y la falsa feminidad». Asimismo, en otra nota, una referente del catolicismo local afirmaba que «El acto de votar no significaba tomar parte activa en la lucha política, acudir al comité, ni a la plaza, ni decir discursos, ni abandonar el hogar para hacer propaganda partidaria».

exigencias particulares de la feminidad»<sup>68</sup>. Finalizaba su diatriba haciendo referencia a las tendencias anticristianas que, como el comunismo, pretendían una igualdad de los sexos en el sufrimiento, sin reconocer el espíritu elevado de las mujeres y su fragilidad constitutiva, y condenando, de ese modo, todo aquello que, en lo económico, político y social afectara esas características<sup>69</sup>.

En la Unión Federal Demócrata Cristiana se mantenían incólumes los postulados de la Iglesia y abominaba de la movilización política de las mujeres tal y como la habían visualizado en el decenio de gobierno peronista. Según Fares *Los Postulados Culturales* consensuados a fines de 1955 sostenían «la libertad de enseñanza en todos los niveles, la enseñanza religiosa no obligatoria y el fomento de la investigación y producción cultural, así como el sostenimiento de la cultura nacional, la religión católica y la moral fundada en el derecho natural. Proponía la vigilancia en los medios de difusión cultural, [y la] elevación cultural de los más necesitados». En relación específica a las mujeres buscaba la:

«promoción de la cultura femenina en la formación de sus funciones de esposa, madre y ama de casa así como en profesiones que colaboren con la gestión del bien común, sosteniendo una concepción tradicional de los roles familiares, sin mencionar la importancia del rol político de la mujer y obviando la participación que tuvieron las mismas dentro del partido» (Fares, s/f: 42).

De este modo, durante el debate, las tradiciones invocadas para legitimar aquellos derechos políticos que se discutían evidenciaron –al menos– dos hitos históricos que exigían una referencia. Uno, el que había impuesto el peronismo. El otro, el de la hora que les tocaba vivir, la de la Revolución Libertadora, que demandaba un rediseño institucional. Todos coincidían en que el peronismo había sido un sistema autoritario, dictatorial, que se había servido del armazón jurídico para sus propósitos proselitistas. Pero ¿hasta dónde habían llegado los alcances de su proyecto y, en tal caso, hasta dónde debía removerse de cimiento todo lo que el peronismo había construido para basar su poder? La discusión sobre los derechos políticos femeninos evidenció que el sistema político al que se quería, de algún modo, «volver» remitía a distintas realidades para los integrantes de los distintos partidos.

<sup>68</sup> *El Pueblo*, «La función de la mujer», 15/10/1956, primera plana.

<sup>69</sup> *Crítica*, «Exaltó la misión de la mujer el sumo pontífice», 15/10/1956, primera plana.

Ahora bien, sin lugar a dudas, Pastor tuvo en relación con las discusiones un papel fundamental como agente movilizador de las controversias pues su intervención descolocó tanto a sus compañeros de bloque como a la Junta en su totalidad. En efecto, el otro integrante del bloque demócrata nacional, Aguirre Cámara, quien a la sazón integraba la Comisión de Política, no había realizado ninguna objeción a esas facultades reconocidas a las mujeres sino que, por el contrario, las había afirmado. La intervención de Pastor resultó destemplada si se tiene en cuenta que fue contraria a las decisiones que ya se habían consensuado respecto del censo domiciliario femenino y, por lo tanto, contradecían la puesta en marcha de las actividades iniciadas para efectivizarlo, que incluso él mismo había suscripto. Sin embargo, con esas intervenciones, Pastor logró tres cometidos. El primero, captar la atención y potenciar su notoriedad esgrimiendo, además, lo que él mismo consideraba su nota más característica: la coherencia en su posición respecto del tema. El segundo, azuzó las relaciones de competencia que cruzaban el campo.

Así, en torno del empadronamiento, las posturas de bloque se diluyeron y se encontraron, en un momento, conservadores y socialistas en el mismo tono crítico, mientras que, por otro lado, se hallaba otra rama del socialismo junto al radicalismo, a excepción de un delegado que se manifestó en minoría. El debate sobre la ley electoral, por su parte, trajo nuevamente el tema a discusión. Para algunos, como el conservador Reynaldo Pastor, era necesario retrotraer el estado de situación anulando la ley 13.010 en su carácter universal al tiempo que planteaba el carácter voluntario del ejercicio de dicha facultad y sus limitaciones en puestos electivos. Pastor, como antaño, volvía a cuestionar la Ley Sáenz Peña y sus aportes a la construcción del sistema político. Para el resto, esta postura era reluctante, aunque mostraron diferencias respecto de la visión sobre los derechos políticos femeninos. La postura de Alicia Moreau de Justo fue la más exasperada respecto de cualquier loa en relación a la ley Sáenz Peña, aunque por distintos motivos que los enunciados por Pastor. En efecto, si bien consideraba que la Ley había significado un avance para el sistema en tanto saneaba las elecciones garantizando el secreto del sufragio y ampliaba la representatividad al establecer la universalidad masculina; juzgaba con rigidez la desconsideración del derecho de las mujeres al ejercicio de esas facultades. Finalmente, Pastor también hurgó posibles alianzas no sólo de los que pensarán como él sino de los que, por distintos motivos, estuvieran interesados en diferenciarse del resto.

Esas disputas, por momentos, pueden parecer ociosas, pero en realidad, tienen un sentido dentro del juego político. El debate quedó sobre impregnado de los

efectos de lo que Pierre Bourdieu ha denominado *cultura esotérica*, manifestación del campo político que está «hecha de problemas verdaderamente extraños o inaccesibles al común, de conceptos y discursos sin referente en la experiencia del ciudadano ordinario». Así, el debate por los derechos políticos estuvo enmarañado en una confrontación que lo hizo, por momentos, menguar su relevancia en medio de «distingos, matices, sutilezas, agudezas que pasan desapercibidas a los ojos de los no iniciados y que no tienen otra razón de ser que las relaciones de conflicto o de competencia entre las diferentes organizaciones o entre las «tendencias» o las «corrientes» de una misma organización» (Bourdieu, 1981: 9). En efecto, si no perdemos de vista el hecho de que la mayoría de estas figuras no había tenido oportunidad de expresarse sobre el debate por los derechos políticos en un ámbito de tal amplificación pública como el que ahora los convocaba, y que explícitamente no habían podido hacerlo cuando se sancionó la ley, se comprende que quisieran dejar clara su postura como una manera de imponer su representación del mundo social que, consecuentemente, pudiera reportar nuevas adhesiones partidarias y, a la vez, expresara ese mundo social.

Ahora bien, más allá de esta lógica del campo que construye su propio lenguaje, cabe preguntarse. ¿Estaban en peligro los derechos políticos de las mujeres? Para responder a esta pregunta es necesario diferenciar dos cuestiones. Las vinculadas al empadronamiento y las vinculadas al ejercicio del sufragio.

En relación con el tipo de sufragio asequible a la mujer y la posibilidad de que fuera voluntario, las reacciones en el recinto, como señalamos, se opusieron a ello. Dado que las posturas de la mayoría de los consejeros eran favorables al ejercicio de esas facultades por el cuerpo femenino, parecería ser que las intervenciones de Pastor fueron apenas un evento anecdótico. Los intransigentes, por caso, no generaron mayores comentarios fuera del recinto, aunque su prensa era proclive a realizar comentarios de todo tipo respecto de lo que se discutía en el recinto. Tampoco parecen haberlo considerado los otros partidarios. ¿Podríamos considerar que fue ex temporáneo, falto de una buena lectura política para comprender cuál era el contexto de oportunidades en el que desplegaba su discurso como decían algunos políticos? ¿Las reacciones de los socialistas pudieron estar magnificadas y, por tanto, también faltas de asidero? Entonces, ¿estaban en peligro los derechos políticos de las mujeres?

Nuevamente, quisiera traer aquí las ideas de Pierre Bourdieu:

«lo que sería un «discurso irresponsable» en la boca de éste, es una previsión razonable en la boca de aquél. Los propósitos políticos, programas, promesas, previsiones o diagnósticos [...] no son verdades sino en la medida en que quien las lanza (a su propia cuenta o al nombre de un grupo) es capaz de hacerlas históricamente verdaderas, haciendo que sucedan en la historia: lo que depende inseparablemente de su capacidad para evaluar con realismo las posibilidades de éxito de la acción destinada a convertirse en acto, y de sus capacidades de movilizar las fuerzas necesarias para realizarlas, llegando a inspirar la confianza en su propia veracidad, por tanto en sus oportunidades de éxito» (Bourdieu, 1981: 14).

De este modo, si para muchos de los integrantes de la JCN las opiniones de Pastor no tenían ningún respaldo, para otras figuras resultaron no tan exentas de colaboraciones. Si «en política, «decir es hacer», es decir, hacer creer que se puede hacer lo que se dice». En ese sentido, podríamos pensar que Pastor tuvo, para cierta audiencia –incluso, sus pares dentro del recinto– la capacidad de «hacer creer que se podía implantar» el voto calificado, que se podía modificar lo que ya se había obtenido. Para entender por qué las socialistas, concretamente, adoptaron esa postura tal de confrontación con los dichos de Pastor, consideramos que es necesario contemplar otro proceso vinculado a los derechos que se dio en ese lapso. Nos referimos a la «suspensión del divorcio». En efecto, el 1 de marzo de 1956, por decreto ley 4070, el gobierno declaró en «suspensio» el polemizado artículo 31 de la ley 14.394 de 1954, «hasta tanto se adopt[as]e acuerdo definitivo sobre el problema del divorcio». La misma disposición ordenó paralizar los trámites iniciados, en el estado en que se encontrasen y ordenó también rechazar nuevas peticiones. Así, el decreto introduce una categoría jurídica hasta entonces inexistentes pues las normas o están vigentes o se derogan, pero nunca pueden estar «en suspensio». Sin embargo, la consecuencia fue la derogación tácita de la ley anterior (Novick, 1993: 52).

La UCR línea intransigente repudió el acto no sólo por considerarlo un atentado contra los derechos civiles sino, también, porque consideraba que esa derogación era la manifestación más clara del papel secundario que cumplía la JCN, la cual no fue ni informada ni consultada de semejante decisión<sup>70</sup>. Por su parte, para las socialistas, en particular, esta ley fue la más contundente evidencia de que los inte-

<sup>70</sup> *Qué...*, «Sobrevive al agravio», Año II, N° 108, 06/11/1956, p. 7.

reses de la Iglesia católica se inmiscuían a toda costa en las decisiones del gobierno. Mientras, por un lado, una abrumadora mayoría de artículos de *Ciudadana* denotaban un repudio anticlerical exacerbado, por otro, algunas notas reivindicaron ciertas normativas –aun cuando hubieran sido sancionadas por lo que consideraban el régimen dictatorial–. Por un lado, la reforma de la Constitución de 1949 fue ponderada por la igualdad jurídica que instauraba entre los cónyuges y, por otro, el acceso al divorcio de 1954. Sus voces se levantaron insistentemente para que no se dejara en un enorme vacío legal a quienes habían iniciado sus trámites, sin poder terminarlos por esta disposición.

Alicia Moreau criticó severamente esta medida que se tomaba al tiempo que se empezaba a plantear la discusión sobre el empadronamiento<sup>71</sup>. Desde *Ciudadana*, una revista que intentaba llevar adelante la educación cívica de las mujeres para recuperarlas del influjo que podía haber ejercido sobre ellas el peronismo, se lanzó una campaña a favor de los derechos políticos que evidenciaba los recelos que la dirigente y sus compañeras de militancia tuvieron sobre el tema. A ello se sumaba la desconfianza que generaba la presencia de algunas figuras gubernamentales, como el que hasta mayo de 1956 fue el Ministro de Educación, el mismísimo Gustavo Martínez Zuviría. Esa vieja reivindicación, obtenida durante lo que veían como la mayor abominación de la historia argentina, pero prontamente avasallada por quienes habían creído los nuevos adalides de la democracia, dejó grandes dudas en este grupo político que prontamente sospechó que podrían perderse otros derechos adquiridos, tales como los cívicos que las mujeres ya ostentaban.

Esta visión, presentada desde la mirada de las mujeres socialistas, con signo inverso, puede ser la del mismo Pastor. Es decir, en este mismo contexto, Pastor pudo haber lanzado sus propuestas a fin de conseguir un guiño político para una acción que, con mucho, respondía al mismo espíritu político que aquella que había logrado efectivizarse y anular el divorcio. En ese caso, la palabra política de Pastor, no era un simple simulacro sino que era una lectura de la realidad social y, a la vez, un intento de moldearla. Sin duda, compartía con muchos integrantes del gobierno militar una cosmovisión de la sociedad que involucraba miradas

<sup>71</sup> Alicia Moreau, «¿Suspender los trámites de divorcio?», *Ciudadana*, N° 2, abril de 1956, p. 5. En los números 1 a 3 de *Ciudadana* donde además de editoriales y notas de las integrantes del Comité de Redacción también escribió Silvina Bullrich y se publicaron reportajes de Elena Gil a mujeres que apoyaban la ley de divorcio.

de género en la que las mujeres necesitaban amoldarse a ciertos lugares y, si los habían perdido, debían volver a ocuparlos. Así, su intervención, puede ser vista como «un compromiso a hacer» junto con «un agente o un grupo de agentes *responsables políticamente*», es decir, «un grupo capaz de cumplirlo» que, en este caso, era el mismo gobierno.

Con qué asidero se establecían estas propuestas. Esto nos lleva a salir, en cierto modo, de la lectura político partidaria y nos compele a buscar lecturas que subyacen como construcciones histórico-sociales a éstas, que tienen que ver con lo político como forma de poder y el género como una forma primaria de connotar esas relaciones de poder, en el sentido cabal que articulara Joan Scott (1993: 35). A su vez, de las cuatro dimensiones operativas que la autora propone para analizar la categoría *género* en perspectiva histórica (simbólica, normativa, institucional y subjetiva), me interesa posicionarme en la primera que nos obliga a reflexionar sobre los «símbolos culturalmente disponibles, los cuales evocan representaciones múltiples (y a menudo contradictorias)» (Scott, 1993: 35). Puntualmente, me interesa enfocar la dimensión simbólica en relación a la cuestión del empadronamiento. Ese debate, que supuestamente giraría en torno a temas técnicos, implicó una revisión de la condición de las mujeres como sujetos de ciudadanía y la necesidad de sopesar lo que se consideraba la expresión más elocuente de la manipulación de las mujeres: el mismísimo empadronamiento femenino. Además de la denuncia concreta al modo en que supuestamente se había tergiversado el padrón durante el gobierno peronista, se puso en tela de juicio el modo en que las mujeres habían sido convocadas a las elecciones durante el peronismo, la forma de movilización que se había implementado y la maleabilidad a la que habían sido susceptibles. En ese sentido, lo que se estaba cuestionando era la capacidad de discernimiento individual ante el influjo del aparato burocrático puesto al servicio de lo que consideraban una tiranía. El trasfondo, aunque no explicitado, conducía a las mismas consideraciones que vertía Pastor en tanto eran las representaciones sobre las facultades de las mujeres como sujeto de derechos lo que se problematizaba. Más aún, eran los resultados mismos de las elecciones visualizados como fruto del voto femenino que había dado el triunfo a Perón. Esta idea, exacerbada por los contemporáneos y reproducida una y otra vez por la historiografía, no tenía, en



realidad, asidero como lo marcaron algunas observadoras de la época, tales como la misma Alicia Moreau de Justo<sup>72</sup>. Asimismo, en la JCN, salvo la socialista Alicia Moreau de Justo y el radical intransigente Oscar López Serrot que intentaron no dejar margen para esos cuestionamientos, incluso bajo el imperio del peronismo, la mayoría de los delegados que intervinieron expusieron sus dudas y objeciones. De este modo, se evidenciaba que el esquema que consideraba su naturaleza voluble e irracional era un núcleo discursivo persistente en el que Pastor era un emergente, tal vez el más extremo, pero no el único.

Sin embargo, ello no sucedió. El gobierno no dio lugar a los pedidos de voto voluntario de Pastor ni, tampoco, llevó adelante un nuevo censo completo de las mujeres. La situación política exigía cierta premura y las discusiones de la JCN, con los efectos de la cultura esotérica incluidos, resultaban dilaciones poco expeditivas para un gobierno que encontraba difícil compatibilizar sus cometidos con los de la elite política argentina.

Para concluir, en este nuevo contexto político se actualizaron una serie de problemas que ya eran de larga data cuando se debatió y finalmente se sancionó en 1947 la ley 13.010 de derechos políticos de las mujeres. El consenso y la mayoría logrados para efectivizar la sanción de la ley durante el gobierno peronista se conmovió durante los debates en la Junta de 1956, donde la representación proporcional evidenció que las concepciones de democracia que se debatieron en aquellos años estaban encontradas respecto de los alcances de los sujetos de ciudadanía, considerando de manera diferencial y, en muchos casos, subestimando, a las mujeres. Evidenciaron, asimismo, que las coincidencias antiperonistas eran, apenas, una endeble ligazón sobre la que afianzarse. El cuestionamiento explícito a las consecuencias de la movilización política femenina generada bajo el gobierno depuesto y la existencia de tendencias dentro del gobierno poco afectas a considerar los derechos de las mujeres abrieron dudas respecto del destino de la ley 13.010. Si bien la discusión en la Junta concluyó manteniendo en la ley electoral los derechos políticos femeninos, ello, no obstante, no elude que la condición de ciudadanía de las mujeres era un problema que, en el contexto de la Junta, encontró una nueva oportunidad para reactualizar un debate que no se dejaba suturar.

<sup>72</sup> Una discusión sobre el triunfo de Perón y el papel de las mujeres en los resultados electorales en Valobra, 2008.

## Bibliografía

- ACHA, OMAR (2000): «Organicemos la contrarrevolución: discursos católicos sobre la familia, la reproducción y los géneros a través de *Criterio* (1928-1943)», en: Acha, Omar y Halperín, Paula (comps.), *Cuerpos, géneros, identidades. Estudios de Historia de género en Argentina*, Buenos Aires, Ediciones del Signo.
- BARRANCOS, DORA (2001): *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- BIANCHI, SUSANA (1986): «Peronismo y sufragio femenino: la ley electoral de 1947», en: *Anuario del IEHS*, Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, Tandil.
- BOURDIEU, PIERRE (1981): «La représentation politique», en: *Actes de la recherche en sciences sociales*, vol. 36-37, février/mars, pp. 3-24.
- BRACAMONTE, LUCÍA (2011): «Los derechos políticos de las mujeres: representaciones de género en la prensa católica de Bahía Blanca a principios del siglo XX», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Cuestiones del tiempo presente, [En línea], Puesto en línea el 13 julio 2011. URL : <http://nuevomundo.revues.org/61582> (Consultado el 06 agosto 2012).
- DEVOTO, FERNANDO (2010): «Los proyectos de un grupo de intelectuales católicos argentinos entre las dos guerras», en: Altamirano, Carlos (dir.), *Los avatares de la «ciudad letrada» en el siglo XX*, t. II, Buenos Aires, Katz.
- FARES, MARÍA CELINA: «La unión federal: ¿nacionalismo o democracia cristiana? Una efímera trayectoria partidaria (1955-1960)», disponible en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/fares.pdf>.
- GEERTZ, CLIFFORD (2003): «Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura», en: *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa.
- GORDILLO, MÓNICA (2003): «Protesta, rebelión y movilización: de la Resistencia a la lucha armada, 1955-1973» en: James, Daniel (dir.), *Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)*, Buenos Aires, Sudamericana.
- JAMES, DANIEL (1990): *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*, Buenos Aires, Sudamericana.
- MELÓN PIRRO, JULIO CÉSAR (2010): *El peronismo después del peronismo. Resistencia, sindicalismo y política luego del 55*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- NOVICK, SUSANA (1993): *Mujer, Estado y políticas sociales*, Buenos Aires, CEAL. Disponible en: <http://www.iigg.fsoc.uba.ar/pobmigra/archivos/mujer.pdf>.
- O'DONNELL, GUILLERMO (1977): «Estado y alianzas en la Argentina, 1956-1976» en: *Desarrollo Económico*, Nº 64, vol. 16, Buenos Aires.
- PERSELLO, ANA V. (2011): «Las elecciones en la segunda mitad del siglo XX», Sábado, Hilda et al., *Historia de las elecciones en la Argentina, 1805-2011*, Buenos Aires, Editorial El Ateneo.
- PORTANTIERO, JUAN CARLOS (1977): «Economía y política en la crisis argentina: 1959-1973», en: *Revista Mexicana de Sociología*, México, Nº 2.
- PUIGGRÓS, ADRIANA (2006): *¿Qué pasó en la educación argentina?*, Buenos Aires, Galerna.
- SCHNEIDER, ALEJANDRO (2005): *Los compañeros: trabajadores, izquierda y peronismo, 1955-1973*, Buenos Aires, Imago Mundi.
- SCOTT, JOAN (1993): «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en: Cangiano, María Celia y Dubois, Lindsay (comps.), *De mujer a género, teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*, Buenos Aires, CEAL.
- SCOUFALOS, CATALINA (2007): *1955. Memoria y resistencia*, Buenos Aires, Biblos.

- SPINELLI, MARÍA ESTELA (2005): *Los vencedores vencidos. El antiperonismo y la «revolución libertadora»*, Buenos Aires, Editorial Biblos-Argentina Contemporánea.
- SMULOVITZ, CATALINA (1988): *Oposición y Gobierno. Los años de Frondizi*, Buenos Aires, CEAL.
- SMULOVITZ, CATALINA (1993): «La eficacia como crítica y utopía. Notas sobre la caída de Illia», en: *Desarrollo económico*, vol. 3, N° 131, Buenos Aires, octubre-diciembre.
- SMULOVITZ, CATALINA (1995): «En búsqueda de la fórmula perdida. Argentina, 1955-1966», *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, IDES.
- TORTI, MARÍA C. (2009): *El «viejo» partido socialista y los orígenes de la «nueva» izquierda (1955-1965)*, Buenos Aires, Prometeo.
- VALOBRA, ADRIANA (2009): «En bien de mis ideales: María Luisa Coutouné y el radicalismo feminista», en: Valobra, Adriana (comp.), *Mujeres en espacios bonaerenses*, EDULP.
- VALOBRA, ADRIANA (2008): «La ciudadanía política de las mujeres y las elecciones de 1951», en: *Anuario de Historia Argentina*, N° 8, UNLP, pp. 53-89, disponible en: [http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.3211/pr.3211.pdf](http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3211/pr.3211.pdf).
- ZANCA, JOSÉ (2006): *Los intelectuales católicos y el fin de la cristiandad, 1955-1966*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

### Registro bibliográfico

VALOBRA, ADRIANA

«Derechos políticos femeninos en la Junta Consultiva Nacional», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, N° 45, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, año XXIII, segundo semestre, 2013, pp. 167-201.

### Descriptorios · Describers

derechos políticos / mujeres / Junta Consultiva Nacional

political rights / women / Junta Consultiva Nacional